

Ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DANA)

Organismo Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias AVSRE

Código GVA 101532

Código SIA 3153892

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Concesión directa de ayudas a las personas físicas que hayan sufrido la pérdida de bienes y enseres de primera necesidad como consecuencia de los daños ocasionados en su vivienda por el temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024.

El importe de la ayuda será de 6.000 euros por vivienda afectada

Interesados

Las personas físicas que tienen a su disposición una vivienda ubicada en alguno de los municipios afectados por el temporal, cuyo contenido haya resultado gravemente dañado por el temporal.

Únicamente se podrá presentar una sola solicitud de ayuda por vivienda.

Observaciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la documentación se hubiera cumplimentado de forma incompleta, existieran dos o más solicitudes de subvención que versen sobre la misma vivienda, o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en el artículo anterior, la o las personas interesadas serán requeridas para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta, acompañen los documentos preceptivos o aclaren quién de los solicitantes tiene mejor derecho a obtener la subvención, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedando sin efecto la solicitud de la subvención, y perdiendo, por tanto, el derecho a la percepción.

Normativa general

- [Normativa] Decreto 163/2024, de 4 de Noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2024/11/04/163/dof/spa/html>)

Enlaces

- Sede electrónica del catastro (<https://www.sedecatastro.gob.es/>)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 05/11/2024 hasta: 16/12/2024

Las personas cuya vivienda haya sufrido daños como consecuencia del temporal, y se encuentre dentro de los términos municipales incluidos en el anexo I podrán solicitar la subvención desde la fecha de publicación del presente decreto hasta el 16 de diciembre de 2024. En caso de ampliación de municipios afectados, el fin de plazo de presentación se determinará en la resolución que se dicte al efecto.

Formularios y documentación

La persona solicitante deberá aportar:

- Título jurídico que le habilita para hacer uso de la vivienda o documento con valor probatorio de residencia en la vivienda afectada.
- Declaración responsable del domicilio exacto de la vivienda afectada y referencia catastral.
- Número de cuenta bancaria (IBAN) en la que desea que se efectúe el pago, que podrá cumplimentar en el formulario de solicitud

Se podrá presentar también la solicitud de ayuda adjuntando un certificado del Ayuntamiento de la localidad donde se ubique la vivienda, en el que conste:

- La identificación de la vivienda donde residía el solicitante en la que se especifique que la misma fue gravemente dañada por el temporal indicando la referencia catastral.
- Los datos de identificación de la persona solicitante (nombre y apellidos y DNI).
- La identificación de las personas que residían con el solicitante en la vivienda (en este caso para evitar duplicidades).
- Título jurídico o documento con valor probatorio de residencia en la vivienda afectada.

· [Solicitud ayudas dana](#)

· [referencia catastral dana](#)

Forma de presentación

Presencial

La documentación podrá presentarse en las oficinas de coordinación de la postemergencia creadas por la Generalitat, a estos efectos, o, en su caso, en las oficinas habilitadas por la Generalitat, preferentemente en el de la localidad en la cual se ubica la vivienda.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=AYUDAS_DANAPN&version=1&idioma=es&idProcGuc=101532&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Acceso anónimo

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=AYUDAS_DANAPN-SF&version=1&idioma=es&idProcGuc=101532&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

Órganos tramitación

- [Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias AVSRE](#)
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 4
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209114
Fax.: 961209093
Web: <https://avsre.gva.es/es/inicio>

RESOLUCIÓN

Órganos resolución

- Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias AVSRE
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 4
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209114
Fax.: 961209093
Web: <https://avsre.gva.es/es/inicio>

Agota vía administrativa Sí

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- secretariatecnica_avsre@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)